



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) SCIENTIFIC SOFTWARE DEVELOPMENT GMBH

R.U.T 173-2

Dirección ALEMANIA

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2797

CASA CENTRAL 23/12/2025

Nº Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
1.419.638	100,00	24/12/2025	1

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 23/12/2025

Lugar de Entrega

Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA
SC_7112
REF_190436

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S S/M	UNIDAD	1,00	1.192.973,00	0	0	226.665	1.419.638
OBSERVACION : MODELO DE LICENCIAMIENTO EN LÍNEA (SAAS) "ATLAS.TI LICENCIA EDUCATIVA MULTIUUSUARIO - 5 USUARIOS - (PC, MAC + WEB)". SUSCRIPCIÓN ANUAL SOLICITADO POR LUIS SANDOVAL VÁSQUEZ.								
								TOTAL FINAL 1.419.638

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2856	CASA CENTRAL	COMPRA	01050700-024 PY POA2025 CONCU.DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01050700-024 PY POA2025 CONCU.DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	1.419,638
	Total	1.419,638

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERÍA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zalduondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zalduondo Fecha: 2025.12.23 08:42:33 -03'00'		Isadora Galdames Santelices 2025.12.23 09:22:57 -03'00'	Álvaro Pezoa Mera 2025.12.23 '00'03-10:15:34 
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.		DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 190436

Fecha Emisión : 22/12/2025
Pag. 1 de 1

AÑO: 2025	PERÍODO:12	SEDE :	CASA CENTRAL	Nº : 24802	FECHA : 22/12/2025
Origen Cbte.:	BIENES Y SUMINISTROS	Operación :	SOLICITUD DE COMPRA	Identificación:	PROVEEDOR 887992224-2 SCIENTIFIC SOFTWARE DEVELOPME
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto	2856	Fecha Docto:	22/12/2025
Glosa :	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable	REYES BAEZA PAMELA CAROLINA			Estado:	Comprometido
Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario		Tipo Dcto.	Nº Dcto.	Fecha
01050700-024 PY POA2025 CONCUDE INNOVACIÓN PE	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	2.856	22/12/2025	1.419.638
Pamela Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Reyes Baeza	Carolina Firma digital Carolina Reyes Baeza Reyes Baeza	Reyes Firma digital Reyes Baeza	Baeza Firma digital Baeza Reyes Baeza	Totales :	1.419.638

SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2856	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	19/12/2025	Creación	19/12/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext	—
Centro Responsabilidad	01050700-024 POA2025 CONCU.DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	LUIS EDUARDO SANDOVAL VASQUEZ								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	19/12/2025	Nº Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	SCIENTIFIC SOFTWARE DEVELOPMENT GMBH RUT: 173-2 TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_7112								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		
LICENCIAS S S/M											
SI	UNIDAD	1,00	1.192.973,00	1.192.973,00	0	0	Iva 19	0,19	226,665	1.419.638,00	1.419.638
Observación MODELO DE LICENCIAMIENTO EN LÍNEA (SAAS) "ATLAS.TI LICENCIA EDUCATIVA MULTIUSUARIO - 5 USUARIOS - (PC, MAC + WEB)". SUSCRIPCIÓN ANUAL SOLICITADO POR LUIS SANDOVAL VÁSQUEZ.											
										Total 1.419.638,00 1.419.638	

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01050700-024 POA2025 CONCU.DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y DE I	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	1.419.638
	Total	1.419.638



SANTIAGO, 18 DICIEMBRE 2025

RESOLUCION N° 05342 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N° 714 de 5 de diciembre de 2025 del Departamento de Abastecimiento; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 362 de 3 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *“quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.”*

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum N° 714 de 5 de diciembre de 2025 del Departamento de Abastecimiento, ya singularizado, se advierte la necesidad de la adquisición del software “ATLAS.ti” en atención a que este responde a la utilidad metodológica de realizar análisis cualitativos rigurosos en los proyectos adjudicados en el Concurso de Investigación Formativa UTEM 2025, los que contemplan entrevistas, “focus groups”, bitácoras y documentos que requieren codificación temática, triangulación metodológica y generación de reportes científicos, siendo “ATLAS.ti” un software reconocido internacionalmente como estándar para dichas investigaciones cualitativas, ofreciendo funcionalidades esenciales tales como la codificación de datos textuales y audiovisuales para organizar información compleja, análisis temático y construcción de categorías fundamentales para interpretar patrones y relaciones, generación de redes semánticas y matrices que permiten visualizar conexiones entre conceptos, triangulación con datos cuantitativos que aseguran rigor metodológico en estudios mixtos; y la exportación estandarizada de resultados compatibles con formatos académicos y publicaciones científicas, además de soporte profesional y estabilidad, lo que lo diferencia de alternativas gratuitas como por ejemplo “Taguette”, “QDA Miner Lite”.



4.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con los artículo 580 y 583 del Código Civil en relación con los artículos 2º y 3º N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición por doce meses de producto denominado “Atlas.ti Licencia Educativa Multiusuario - 5 Usuarios - PC, Mac + Web” con el proveedor “ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH”, número de identificación HRB94737B USt-IdNr: DE814178676, por un valor de \$1.419.638, IVA incluido, debiendo imputarse el gasto al ítem Presupuestario Acuario 12252.01.

Lo señalado en el Memorándum N° 741 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 362 de 3 de diciembre de 2025 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrate y comuníquese.



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.12.19
15:38:30 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL, PAMELA
DURAN, SANTIS
Fecha: 2025.12.18
15:52:05 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)
Unidad de Adquisiciones
Vicerrectoría Académica
Dirección de Investigación
PCT/JCC

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

Nº	362
Complementa DP N°	
MSI	7112

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN ANUA ATLAS TI

FECHA: SANTIAGO, 03-12-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$ 1.419.638 IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.12.03 22:05:09 -03'00'

Item Presupuestario Acuario ____ 12252.01 ____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,




Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.12.05
14:12:41 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "**ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH.**", [REDACTED]

encargue profesionalmente por el suministro del modelo de licenciamiento en línea (SaaS) "**ATLAS.ti Licencia Educativa Multiusuario - 5 Usuarios - (PC, Mac + Web)**". Solicitado por Luis Sandoval Vásquez.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 1.419.638 IVA incluido

3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	\$ 1.419.638 IVA incluido
Formalización	<p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p> <p>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p> <p>En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.</p>
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o

prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica

Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]

datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que

corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ATLAS.ti

Justificación para la contratación de ATLAS.ti

La adquisición de **ATLAS.ti** responde a la necesidad metodológica de realizar análisis cualitativo riguroso en los proyectos adjudicados en el **Concurso de Investigación Formativa UTEM 2025**. Estos proyectos contemplan entrevistas, focus groups, bitácoras y documentos que requieren codificación temática, triangulación metodológica y generación de reportes científicos.

ATLAS.ti es un software reconocido internacionalmente como estándar para investigación cualitativa, ofreciendo funcionalidades esenciales como:

- **Codificación de datos textuales y audiovisuales** para organizar información compleja.
- **Análisis temático y construcción de categorías**, fundamentales para interpretar patrones y relaciones.
- **Generación de redes semánticas y matrices**, que permiten visualizar conexiones entre conceptos.
- **Triangulación con datos cuantitativos**, asegurando rigor metodológico en estudios mixtos.
- **Exportación estandarizada de resultados**, compatible con formatos académicos y publicaciones científicas.

Características principales de ATLAS.ti y su relación con los propósitos del proyecto:

- **Gestión avanzada de datos cualitativos:** Facilita la organización y análisis de entrevistas, focus groups y bitácoras, alineado con el objetivo de fortalecer la investigación formativa en la práctica docente.

- **Herramientas para análisis profundo y visualización:** Las redes semánticas y matrices contribuyen a la comprensión de ambientes de aprendizaje y estrategias pedagógicas, cumpliendo con la meta de generar conocimiento aplicable.
- **Compatibilidad con metodologías mixtas:** Permite integrar datos cualitativos y cuantitativos, lo que responde a los diseños metodológicos de los proyectos adjudicados.
- **Estandarización y exportación para publicaciones:** Garantiza la producción de artículos científicos y orientaciones pedagógicas exigidas por el concurso.
- **Soporte profesional y estabilidad:** A diferencia de alternativas gratuitas (Taguette, QDA Miner Lite), ATLAS.ti ofrece análisis multimedia, exportación avanzada y soporte institucional, condiciones críticas para cumplir los plazos y estándares del CIF.

En síntesis, **ATLAS.ti constituye un recurso indispensable para asegurar la calidad, profundidad y sistematización del análisis cualitativo**, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UTEM y la Vicerrectoría Académica.

Luis Sandoval Vásquez

Director de Docencia

Características principales

- **Software CAQDAS** (Computer Assisted Qualitative Data Analysis): Diseñado para análisis cualitativo de datos no estructurados.
 - **Multiformato**: Permite trabajar con texto, imágenes, audio, video y datos web.
 - **Compatibilidad multiplataforma**: Disponible en **Windows, macOS y versión Web**, con sincronización entre dispositivos.
 - **Interfaz intuitiva**: Organiza proyectos en unidades hermenéuticas (HU) que contienen documentos, códigos, citas y memos.
 - **Visualización avanzada**: Redes conceptuales, mapas, nubes de palabras, diagramas Sankey y gráficos interactivos.
 - **Colaboración en equipo**: Gestión de proyectos en la nube y trabajo simultáneo.
 - **Integración con gestores de referencias**: Mendeley, Zotero, EndNote.
 - **Importación desde redes sociales y Evernote**: Incluye Twitter y comentarios sociales.
 - **Potenciado por IA**: Codificación automática, sugerencia de códigos, resúmenes y análisis conversacional con tecnología OpenAI. [\[atlasti.com\]](https://atlasti.com), [\[jpconsulto...atesis.com\]](https://jpconsulto...atesis.com), [\[tutfg.es\]](https://tutfg.es)
-

Especificaciones técnicas

- **Sistemas operativos:**
 - Windows: 10 (versión 1607 o superior) y 11 (64 bits).
 - macOS: Desde Catalina (10.15) en adelante.
- **Procesador**: Intel o AMD, mínimo 2 GHz.
- **RAM**: 4 GB mínimo (8-16 GB recomendados para proyectos grandes o IA).
- **Almacenamiento**: 1.5 GB libres (SSD recomendado).
- **Formatos soportados**:
 - Documentos: .txt, .rtf, .docx, .pdf.

- Imágenes: .jpg, .png, .bmp, .tiff.
 - Audio: .mp3, .wav.
 - Video: .mp4, .avi, .mov.
 - Datos estructurados: .xlsx, .csv.
 - **Exportación:** SPSS, XML, CSV, HTML. [\[uniciso.com\]](http://uniciso.com), [\[tutfg.es\]](http://tutfg.es)
-

Funcionalidades clave

- **Codificación manual y asistida por IA:** Etiquetado de segmentos de texto, audio, video e imágenes.
- **Análisis de redes:** Identificación de relaciones entre códigos y conceptos.
- **Herramientas de búsqueda avanzada:** Operadores booleanos, semánticos y proximidad.
- **Visualización de datos:** Redes conceptuales, nubes de palabras, gráficos.
- **Transcripción automática:** Convierte audio y video en texto mediante IA.
- **Conversational AI:** Permite interactuar con documentos mediante lenguaje natural.
- **Gestión de proyectos:** Organización en HU, administración de códigos y memos.
- **Integración con bases de datos y consultas SQL (QUESSY.ti)**